

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 3021**

3 de octubre de 2025

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte del programa **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**, adscrito a la **Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas**.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, delegó en el Comité Central de Posgrados la fijación de las condiciones de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, así como la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**, adscrito a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas fue creado mediante Acuerdo Superior 216 del 27 de julio de 1992.
3. El programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 1058 del 3 de febrero de 2023.
4. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 19611 del 30 de octubre de 2024, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 519.
5. La Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 26 de septiembre de 2025, Acta 027, después del estudio pertinente y en el marco de lo planteado en la Comisión de Posgrados del Consejo Académico, autorizó la apertura de cohortes de los programas de posgrado, indicando en la resolución de apertura, el cupo mínimo institucional, es decir, el obtenido a través del estudio de costos vigente. Sin embargo, aquellos programas de posgrado que eventualmente no alcancen el cupo mínimo requerido podrán abrir con el cupo mínimo histórico, esto de manera excepcional y durante el período de transición comprendido entre 2025-2 y 2026-1.
7. **En situaciones especiales, el cupo mínimo se fija** de la siguiente manera: (i) si el punto de equilibrio institucional es inexistente o supera al cupo máximo del registro calificado, el cupo mínimo y máximo corresponderán al máximo del registro calificado, y, (ii) si el programa abre por primera vez y, en consecuencia, no cuenta con punto de

equilibrio histórico, se usará el punto de equilibrio de la unidad académica, es decir, el que corresponde al número de estudiantes necesarios para cubrir únicamente los costos asociados a fondos especiales.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión del programa **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas - Genética**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Haber realizado en su totalidad el proceso de inscripción a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Antioquia en su portal web, siguiendo cada una de las indicaciones establecidas en la guía de inscripción publicada, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/estudiar-udea/quiero-estudiar-udea/posgrado/proceso-pago-inscripcion>.

- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia. Para personas extranjeras se aceptará el pasaporte vigente; sin embargo, en caso de ser admitidas y si el programa exige presencialidad en Colombia, deberán tramitar y presentar ante la Universidad la visa de estudiante correspondiente. Se recomienda consultar el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores para verificar el tipo de visa requerido según el país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Adjuntar acta de grado y/o diploma mediante el cual acredite título profesional en cualquiera de las diferentes carreras de las áreas biomédicas y afines. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Adjuntar la hoja de vida y los documentos de respaldo en los que certifique:
- Títulos de pregrado y posgrado (si los tuviere).
 - Premios y distinciones académicas.
 - Promedio crédito en pregrado.
 - Posgrados realizados (si los tuviere).
 - Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia y/o asistencia.
 - Experiencia investigativa certificada, sin incluir trabajo de grado.

- Asistencia a eventos relacionados con ciencias biomédicas en los tres últimos años. (Incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos).
- Ponencias en eventos relacionados con las ciencias biomédicas.
- Participación certificada en programas como monitor, joven investigador, auxiliar administrativo.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos en los procesos de inscripción y admisión será exclusivamente la plataforma dispuesta para tal fin en el portal web de la Universidad. En caso de presentarse fallas técnicas que impidan el cargue de los documentos, el canal alternativo autorizado será el correo electrónico coordinacionbiomedicas@udea.edu.co.

Si el aspirante detecta la ausencia de alguno de los documentos exigidos para la inscripción, podrá remitirlo para su respectiva validación al correo electrónico coordinacionbiomedicas@udea.edu.co, dentro de **dos (2) días hábiles** calendario siguientes al cierre del calendario de convocatoria.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva del aspirante garantizar el cargue completo de la documentación exigida, en formato PDF y con la debida legibilidad. La Unidad Académica no efectuará requerimientos por documentación incompleta, ilegible o enviada por canales no autorizados durante el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Examen escrito sobre conocimientos básicos en ciencias básicas con un valor máximo de 30%.
2. Sustentación de un artículo de investigación, relacionado con el área y la línea de investigación suministrado por la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas y sugerido por el docente que oferta el cupo con un valor máximo del 30%.
3. Entrevista de intención con un valor máximo del 10%.
4. Hoja de vida con un valor máximo de 30% (tener en cuenta el literal d. del artículo 2, donde se indican los documentos de respaldo).

El examen escrito, es una prueba de conocimientos biomédicos generales en temas de biología celular y molecular, genética, química, estadística, bioquímica, fisiología, microbiología, inmunología (no se incluyen preguntas sobre clínica y terapéutica) (30%).

La sustentación del artículo de investigación consistirá en el análisis del mismo científico que evaluará la capacidad para interpretar resultados, generar hipótesis y sustentarla. En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Manejo del lenguaje científico (3.75%)
- Ordenamiento y coherencia (3.75%)
- Conocimiento y profundidad (3.75%)
- Postulación de hipótesis y preguntas (3.75%)
- Capacidad de interpretar los resultados (3.75%)
- Capacidad de análisis crítico (3.75%)
- Calidad y profundidad de la respuesta (3.75%)
- Postulación de perspectivas o aplicaciones derivadas (3.75%)

Entrevista de intención sobre las expectativas y motivaciones del aspirante para elegir un posgrado en ciencias básicas biomédicas y en el área al cual se presenta (10%).

En el estudio de la hoja de vida se ponderarán los siguientes factores:

- Premios y distinciones académicas (4.5%).
- Promedio crédito en pregrado (4.5%).
- Posgrados realizados (1.5%).
- Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia y/o asistencia (3.0%).
- Experiencia investigativa certificada, sin incluir trabajo de grado (4.5%).
- Asistencia a eventos relacionados con ciencias biomédicas en los tres últimos años (incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos) (1.5%).
- Ponencias orales o tipo póster en simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional (3.0%).
- Participación certificada en programas como monitor, joven investigador, auxiliar administrativo (4.5%).
- Publicaciones nacionales y/o internacionales: libros, capítulos de libros, artículos originales y/o artículos de revisión (3.0%).

Parágrafo. En coherencia con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 432 de 2014, y como mecanismo extraordinario y residual, podrán ser admitidos al programa de posgrado los estudiantes de pregrado que aún no hayan obtenido su título profesional, siempre que acrediten haber aprobado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios correspondiente, incluido el trabajo de grado. No obstante, estos aspirantes deberán acreditar la obtención del título profesional a más tardar al momento de realizar su segunda matrícula en el programa de posgrado. Este mecanismo tiene carácter residual, dado que los cupos del programa se asignarán prioritariamente conforme a los mecanismos establecidos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 de 2014 (nuevo ingreso, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Según la Resolución de Consejo Directivo 088 de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas del 27 de enero de 2016, los estudiantes del programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**, deben acreditar la competencia lectora en inglés, B1, como requisito de matrícula del 3 semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 65%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en la Entrevista de intención.
2. Puntaje obtenido en la sustentación del artículo de investigación.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de quince (15) y un cupo mínimo de quince (15) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Área	Código	Nº Cupos
Ciencias fisiológicas	60500	2
Genética	60501	1
Neurociencias	60504	1
Bioinformática y ómicas	60505	2
Total		6

Parágrafo 1. Establecer como cupo mínimo histórico del programa dos (2) estudiantes para la convocatoria.

Parágrafo 2. Del cupo máximo no se reservan cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante por no haberse efectuado la matrícula dentro del plazo establecido, sin que medie una justificación de fuerza mayor debidamente

acreditada, dicho cupo será reasignado al aspirante elegible que siga en el orden de prelación, siempre que cumpla con el puntaje mínimo exigido, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Superior 432 de 2014. En caso de haberse completado el cupo mínimo requerido y aún existan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado, el cual se regirá por las condiciones establecidas en la presente Resolución y estará orientado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 podrán ser otorgados a quienes cumplan con los requisitos allí señalados, siempre y cuando el programa académico cuente con el número mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para acceder a alguna de las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, deberá tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, mediante la cual se reglamenta dicho Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”*. En caso de no realizar dicha solicitud en el formulario de inscripción, solo podrá aplicar al beneficio a partir del semestre siguiente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para ello.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.



RICARDO VELASCO VÉLEZ

Presidente (E)

R3021 Maestría CCBB

Informe de auditoría final

2025-10-03

Fecha de creación:	2025-10-03 (hora estándar de Colombia)
Por:	Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAxErPh8Mg82MuhliWhcpyu2G_SsR07I

Historial de “R3021 Maestría CCBB”

 Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-10-03 - 10:48:08 CDT- Dirección IP: 200.24.16.162.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a JOSE RICARDO VELASCO VELEZ (jose.velasco@udea.edu.co) para su firma.
2025-10-03 - 10:48:51 CDT

 JOSE RICARDO VELASCO VELEZ (jose.velasco@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-03 - 10:51:49 CDT- Dirección IP: 66.102.8.173.

 JOSE RICARDO VELASCO VELEZ (jose.velasco@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-03 - 10:52:07 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.162.

 Documento completado.
2025-10-03 - 10:52:07 CDT